

Expte 14011/2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, LINEA A Y B, ANUALIDAD 2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Asociativas representativas del sector agropecuario (en adelante EASA) de Lanzarote y La Graciosa” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 95, del 05 de agosto de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 del día 20 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48901 denominada “Subv. Proyectos agrícolas y ganaderos (Conv.)”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria es de **1.000.000 euros**.

Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.



Cada línea de ayuda tiene un % máximo de subvención.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

LÍNEA A.- SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Esta línea de subvención tiene por objeto mejorar el tejido asociativo y cooperativo del sector agropecuario de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento: alquileres, teléfono, asesoría, agua, luz, contratación de servicios, material fungible de oficinas, gastos de mantenimiento de espacios, desplazamientos, combustible, alojamientos y dietas para la asistencia a reuniones convocatorias oficiales.
- Gastos de personal

Importes mínimos y máximos de subvención a conceder:

Tipo de EASA	Importe (€) mínimo de subvención	Importe (€) máximo de subvención
Asociaciones agrarias o ganaderas	5.000	70.000
Cooperativa	5.000	70.000
Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)	5.000	70.000
Federación de Asociaciones	30.000	70.000
Comunidades de Regantes	5.000	70.000
Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera	5.000	70.000
Agrupaciones de Defensa Vegetal	5.000	70.000
Asociación de criadores de razas autóctonas ganaderas	5.000	70.000
Organizaciones de productores (OP) y sus asociaciones (AOP)	5.000	70.000



Asociaciones-Organizaciones Profesionales Agrarias: 5.000	5.000	70.000
--	-------	--------

Factores de incremento	Importe (€)
UGM de sus asociados	30 euros / UGM
EASA multiespecie (Para ADS)	1.000 euros / especie
Superficie en producción de sus asociados	1.000 euros / Ha
N.º de socios	100 euros / socio
EASA que promuevan la producción ecológica	10.000 euros
EASA que agrupe a productores profesionales	10.000 euros
EASA que desarrolla actividades de interés sanitario	5.000 euros
EASA que desarrolla actividades de investigación, formación o promoción	5.000 euros

La cuantía de subvención será del 75% del coste de la actividad.

LÍNEA B.- SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PROYECTOS

Esta línea de subvención tiene por objeto impulsar proyectos de interés para el sector agropecuario promovidos por el tejido asociativo y cooperativo del sector agropecuario de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar los siguientes gastos:

- Subvencionar gastos propios de la ejecución del proyecto como: Gastos corrientes asociados al proyecto: honorarios técnicos, desplazamientos, compra de insumos, analíticas, contratación de empresas de servicio, gastos de promoción, formación, etc.
- Gastos de personal

Importes mínimos y máximos de subvención a conceder:

Tipo de EASA	Importe (€)	Importe (€)
--------------	-------------	-------------



	mínimo de subvención	máximo de subvención
Todas las EASA definidas en el art. 4 de las Bases reguladoras	10.000	50.000

Factores de incremento	Importe (€)
Proyectos que mejoren la información y la formación de los agricultores y/o ganaderos	5.000 euros
Proyectos de investigación	5.000 euros
Proyectos que mejoren la soberanía agroalimentaria	5.000 euros
Proyectos que fomenten la conservación de especies vegetales de variedades locales o animales de razas autóctonas	5.000 euros
Proyectos que promuevan el uso de energías renovables	5.000 euros
Proyectos que fomenten la seguridad agroalimentaria	5.000 euros
Proyectos que fomenten el asociacionismo y el cooperativismo	5.000 euros
Proyectos que fomenten la producción ecológica	5.000 euros

La cuantía de subvención será del 90% del coste de la actividad

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios:

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases las EASA deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos generales:

- Ser una EASA (según definiciones del art. 4 de las bases reguladoras) de ámbito local, insular o regional con domicilio social en Lanzarote.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.



- Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo de Lanzarote.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será un técnico del Servicio Insular Agrario.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al VI de la presente convocatoria. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán sólo **de forma telemática** en la Sede Electrónica del Cabildo de Lanzarote en la dirección web <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el procedimiento específico habilitado para ello.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **15 DÍAS HÁBILES**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada (Anexo I)
- 2) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. (art. 8º apartado B-b de las Bases reguladoras)
- 3) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II)
- 4) **Certificación del acuerdo del órgano de gobierno** estatutariamente competente, autorizando la solicitud de la subvención.
- 5) **Certificado del secretario/a** con indicación de los datos relacionados con los



factores de incremento de la subvención para la **LINEA A** (Anexo III)

- 6) Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos **LINEA A** (Anexo IV)
- 7) Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos **LINEA B** (Anexo V)
- 8) Alta a terceros (Anexo VI). En caso de ser necesario.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del N° de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

El número máximo de ayudas que se puede conceder a cada EASA es de una por entidad y línea de subvención.

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios se realizará por el Órgano Instructor.

El importe asignado a la convocatoria se repartirá a los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda asignando en primer lugar el importe mínimo por tipo de beneficiario EASA y en segundo lugar el importe por incremento en función de los factores de incremento establecidos en la convocatoria, respetando siempre el importe máximo a conceder por tipo de beneficiario EASA. Las cuantías asignadas a cada factor de incremento anteriormente descritos podrán minorarse, de manera proporcional, si no existe crédito suficiente para atender a la totalidad de solicitudes.

El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución para la comprende desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

10. Justificación

El periodo de justificación será del 1 de abril al 31 de mayo de 2025, o antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

Para cada línea de ayuda se presentará una justificación documental, siendo los formularios a aportar durante el periodo de justificación, o antes si ha finalizado la actuación subvencionada, la siguiente:

- 1) Solicitud de justificación **LINEA A Y B** (Anexo VII)
- 2) Memoria de actuación justificativa de gastos de funcionamiento **LINEA A** o Proyectos **LINEA B** (Anexo VIII)
- 3) Declaración de gastos y liquidación final **LINEA A Y B** (Anexo IX)
- 4) Cuenta justificativa con relación de gastos y pagos **LINEA A Y B** (Anexo X)
- 5) Facturas originales y justificantes del pago.
- 6) Nóminas, IRPF y seguros sociales, así como justificantes de pago, en caso de imputar gastos de personal.
- 7) Justificantes de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención **LINEA A Y B** (Anexo XI y otros exigidos por las bases reguladoras)
- 8) Informe de auditoría: Si el importe concedido es de cuantía igual o superior a 30.000 euros.



También se deberá cumplir con las exigencias en cuanto a la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención según el tipo de actuación a subvencionar tal y cómo se indica en la base 17ª apartado A a.-VII

El Área de Agricultura y Ganadería podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria y realizar inspecciones si así lo estima conveniente.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo depuesto en el apartado 18º de las citadas Bases Regulatorias, el pago o abono de la subvención de la Línea A se realizará previa justificación. El pago o abono de la subvención de la Línea B se realizará con carácter anticipado no exigiendo régimen de garantía.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente



